Yopal Casanare, 23 de julio de 2026 **GER-2026-228**

Subgerente:
JUAN CARLOS RODRIGUEZ CÁRDENAS
Subgerente Administrativo y Financiero
subadmnistrativa@sayop.gov.co

Recib: [signature] 23/07/2026

Ref.: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 058 de fecha 23 de julio de 2026. (Proceso de Selección CD-059-2026)

Asunto.: Designación de Supervisor

CONTRATISTA: YEIMY LIZETH ROBLES ORTIZ
C.C. No. 1.118.774.394 de San Luis de Palenque

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal **SAYOP S.A.S. E.S.P.,** debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibidem) y en el entendido que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informar que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como la **CLÁUSULA DÉCIMA** de **CONTROL Y VIGILANCIA** del Contrato de Prestación de Servicios No 058 de fecha 23 de julio de 2026 (Proceso de Selección CD-059-2026) cuyo objeto contractual es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE SAYOP S.A.S. E.S.P.**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa; así como, en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados*".

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
Gerente General

Revisó: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN
Subgerente Jurídica

Proyectó: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO
Profesional de Apoyo CPSP No. 2026-001